

La Plata, 12 de mayo de 2026

Al PRESIDENTE
de la H. CAMARA de DIPUTADOS de la PROVINCIA de BUENOS AIRES

Me dirijo a usted remitiéndole de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4º del fallo firmado (4 fojas) por el H. Cuerpo del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires en su Acuerdo del día 07/05/2026, en el Expediente N° 1-278.0-2024 relativo a la rendición de cuentas de ADMINISTRACION DE JUSTICIA Ejercicio 2024.

Saludo a usted atentamente.

jp

GONZALO SEBASTIAN KODELIA
Secretario
Actuaciones y Procedimiento

FEDERICO GASTÓN THEA
Presidente

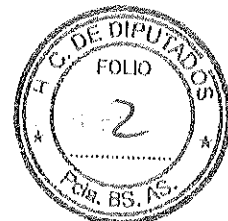
Nota N° 157/2026



Honorable Tribunal
de Cuentas
Provincia de Buenos Aires

NOTA FALLO

R-ExPc-858
Revisión: 9
Fecha: 02/05/2016



LA PLATA, 7 de mayo de 2026

VISTO en el Acuerdo de la fecha el expediente N° 1-278.0-2024 correspondiente a **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**, rendición de cuentas del **Ejercicio 2024** del que

RESULTA:

I.- Que se desempeñaron las siguientes autoridades: Presidente de la Suprema Corte de Justicia, el señor Sergio Gabriel TORRES hasta 18/04/2024 y continuando en el cargo el señor Daniel Fernando SORIA desde el 19/04/2024 (fojas 38).

Que el cargo de Tesorero General de la Provincia fue ejercido por el señor David René JACOBY, en tanto el cargo de Contador General de la Provincia fue desempeñado por el señor Carlos Francisco BALEZTENA (fojas 38 vta.).

II.- Que el estudio de la rendición de cuentas fue asignado por Resolución N° 30/2024 al Relator Contador Carlos Guillermo LUNGHI (fojas 1). Asimismo, por Resolución N° 49/2024, fue reasignado a la Relatora Contadora Mariela Romina PERDOMO (fojas 12).

III.- Que durante el ejercicio tuvo vigencia el presupuesto general del ejercicio 2023 - Ley N° 15394, prorrogado para el ejercicio 2024 por Decreto N° 12/2024. Que, asimismo, rigió la Ley de Administración Financiera N° 13767 y sus modificatorias, el Decreto Reglamentario N° 3260/2008 y sus modificatorios y siguió en vigencia la Ley N° 13981 y sus modificatorias que regula el Subsistema de Contrataciones del Estado y el Subsistema de Gestión de Bienes de la Provincia (Capítulo V Decreto-Ley de Contabilidad N° 7764/71) y Decretos Reglamentarios N° 59/2019 y N° 3300/72 y sus modificatorios. Que, además, estuvo

en vigencia la ley N° 15165, prorrogada por la Ley N° 15310, que declara el estado de emergencia social, económica, productiva y energética en ámbito de la provincia de Buenos Aires y prorroga las emergencias en materia de seguridad pública, política y salud penitenciaria, infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos, administrativa y tecnológica, declaradas por las Leyes N° 14806, N° 14812 y N° 14815, respectivamente. Que, finalmente, estuvo vigente la Ley de Ministerios N° 15477. Que, respecto a la jurisdicción en estudio, estuvo vigente la Ley N° 5827/55 - orgánica del Poder Judicial y sus modificatorios y el Acuerdo 3536/2011 y sus modificatorios donde se establecen la Estructura orgánica funcional y misiones y funciones.

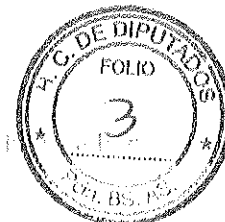
IV.- Que los créditos para gastar fueron fijados en la suma de \$689.663.575.872,00 a través de un presupuesto original de \$172.152.222.000,00 y de modificaciones que lo aumentaron en la suma de \$517.511.353.872,00 (fojas 39vta.).

V.- Que, de los Créditos Definitivos a que se alude en el Resultando anterior, se devengaron egresos que importaron un total Gastado de \$683.574.384.315,96 conformado por Pagos por la Repartición \$451.238.243.153,81; Pagos por la Tesorería General de la Provincia \$170.549.219.925,37 y Devengado Impago del Ejercicio \$61.786.921.236,78 (fojas 39vta./ 40).

Que, además, se realizaron pagos presupuestarios de ejercicios anteriores por \$23.155.444.143,67 (pagados por la Repartición \$17.570.235.383,60 y pagados por la Tesorería General de la Provincia \$5.585.208.760,07) y pagos extrapresupuestarios del ejercicio – Cuentas Varias por \$12.832.590,12 (fojas 40).

VI.- Que las cuentas bancarias del organismo presentaron Saldo Inicial de \$323.591.850,63; Ingresos de \$472.736.741.899,95; Egresos de \$471.799.317.697,77 y un Saldo Final de \$1.261.016.052,81 (fojas 40).

VII.- Que la Situación Patrimonial al cierre del ejercicio exhibe un Activo de \$91.678.721.474,89, Pasivo de \$62.373.354.544,40 y Patrimonio Neto de \$29.305.366.930,49 (fojas 40 vta.).



VIII.- Que el Estado de Resultados arroja un resultado del ejercicio de \$18.591.455.665,88, conformado por Ingresos de \$691.191.093.981,17 y Egresos de \$672.599.638.315,29 (fojas 40 vta.).

IX.- Que el Estado de Evolución del Patrimonio Neto expone un Saldo inicial negativo de \$6.808.039.325,20, variaciones por \$36.113.406.255,69 y un Saldo Final de \$29.305.366.930,49, conformado por Capital Fiscal de \$1.858.649.219,61; Resultado de Ejercicios Anteriores \$8.920.944.756,81; Ajuste Resultado del Ejercicio anterior negativo (\$65.682.711,81) y Resultado del Ejercicio \$18.591.455.665,88 (fojas 40vta.).

X.- Que el estudio de las cuentas fue realizado aplicando las técnicas de auditoría previstas en el Manual de Control Externo del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, las cuales incluyen la revisión selectiva del universo a auditar. Que como la rendición de la documentación respaldatoria de recursos y gastos se realiza a posteriori de su efectivo ingreso o egreso de fondos, conforme los plazos previstos en la normativa vigente emanada por este H. Tribunal de Cuentas, el alcance de la revisión selectiva de la misma se circunscribe a la rendición efectuada en el período bajo análisis.

XI.- Que, a fojas 2/11 y 13/32, se adjuntaron las elevaciones de rendiciones de cuentas mensuales, con el detalle de los tomos de documentación en papel que sustentan la ejecución de gastos del organismo, tal como lo establece la Resolución del H. Cuerpo N° 19/2021, por no encontrarse el Organismo incorporado al sistema GDEBA (Gestión Documental Electrónica Buenos Aires).

Que, por las mismas razones que las descriptas precedentemente, a fojas 33 se agregó la certificación de la recepción de los expedientes de pago por la Tesorería General de la Provincia extendida por la Subdirección de Archivo de este Organismo.

XII.- Que, a fojas 34/37, se agregó copia del fallo N° 210/2025 recaído sobre el estudio de cuentas de la Administración de Justicia Ejercicio 2024, del cual no surgieron cuestiones pendientes para el presente ejercicio.

XIII.- Que, a fojas 38/43, obra el Informe de Auditoría y, a fojas 44/45, el Informe Conclusivo que prescribe el Artículo 26 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias, ambos elaborados por la Relatoria actuante.

XIV.- Que, a foja 48, se dictó la providencia de autos para resolver, pasando el expediente a consideración del Vocal Preopinante, Contador Gustavo Eduardo DIEZ, quien expresó:

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que en el capítulo I. "Resultados Obtenidos" del Informe conclusivo (fojas 44), la Relatora expresa que la labor de auditoría realizada y documentada digitalmente en el software para la gestión y sistematización de todos los tipos de auditorías que lleva adelante el H. Tribunal de Cuentas (SIGMA) como consecuencia de la ejecución de los proyectos planificados, le permitió formar una opinión técnica sobre cada proyecto y sobre el organismo en general. Que, en tal sentido, destaca que los hallazgos detectados no fueron materialmente significativos y/o fueron enmendados mediante acta y documentación aportada por los responsables de la administración, descartando así la necesidad de su inclusión en el proceso de juicio de cuentas. Que, asimismo, indica que las tareas de investigación permitieron reunir evidencia válida y suficiente para confirmar que la ejecución presupuestaria se ajustó a las funciones conferidas por la Constitución Provincial y las políticas presupuestarias vigentes.

Que, puesto el tema a mi consideración, corresponde dejar constancia de lo manifestado en el párrafo precedente.

Así voto.

SEGUNDO: Que, en relación con el ejercicio bajo estudio, según surge del Capítulo II del Informe Conclusivo (fojas 44vta.), la División Relatora formuló una recomendación a las autoridades del organismo.

Que la misma surge de la comprobación de que los inmuebles arrendados en el Departamento Judicial San Isidro carecen de coberturas de seguro contra riesgos patrimoniales, tales como incendio, robo o fenómenos climáticos, limitándose la protección vigente a la



responsabilidad civil de ascensores, lo que expone al patrimonio público a eventuales gastos extraordinarios ante siniestros.

Que, en consecuencia, la Relatoría recomendó a la Secretaría de Administración avanzar en la contratación de pólizas de seguro integrales, que contemplen riesgos de incendio, robo, fenómenos climáticos y otros que pudieran comprometer la integridad de los bienes alquilados, a fin de asegurar la indemnidad de los bienes afectados a la prestación del servicio de justicia y evitando potenciales erogaciones extraordinarias del erario público, garantizando, asimismo, la continuidad y normal funcionamiento de las actividades que se desarrollan en los inmuebles alquilados.

Que, puesto a mi consideración el tema, considero que corresponde formular la recomendación a la Secretaría de Administración y encomendar a la Relatoría actuante el seguimiento e informe sobre su cumplimiento en el próximo estudio de cuenta.

Así voto.

TERCERO: Que, en el acápite V.- "Otras consideraciones" de su Informe Conclusivo (fojas 45), la Relatoría ha incluido un Párrafo de Énfasis en el cual deja constancia de que la Administración de Justicia utiliza el sistema de gestión de información financiera (SIGAF-PBA) para la totalidad de sus transacciones presupuestarias y económicas. Que, no obstante, se advierte que el respaldo documental y la rendición de cuentas continúan gestionándose en soporte papel, sin haberse integrado aún al sistema de Gestión de Documentación Electrónica de Buenos Aires (GDEBA).

Que, si bien dicha Administración cumple con la normativa de presentación de cuentas vigente, resulta imperativo señalar que el mantenimiento del formato físico no solo incrementa los costos y riesgos asociados al traslado de los tomos, sino que también afecta la oportunidad y accesibilidad de la información.

Que, asimismo, corresponde precisar que la Administración de Justicia, si bien se ubica presupuestariamente dentro de la Administración Central, reviste el carácter de organismo independiente perteneciente al Poder Judicial. Que, en virtud de esta autonomía, posee un tratamiento diferenciado en la operatoria del SIGAF, actuando como un servicio contable independiente que presenta sus estados y anexos de manera separada.

Que, en mi opinión, teniendo en cuenta que lo manifestado por la Relatoría no implica una limitación en la labor ni en el alcance de la auditoría, considero que corresponde dejar constancia de lo aquí manifestado.

Así voto.

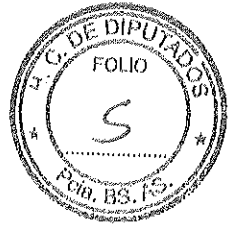
CUARTO: Que conforme al alcance del control resultante de aplicar las técnicas consignadas en el Resultando X, el Informe Conclusivo de fojas 45, confirma que la rendición de la cuenta presentada por los responsables de Administración de Justicia ha quedado integrada y ajustada, en todos sus aspectos significativos, a las prescripciones legales y presupuestarias vigentes y que los estados presupuestarios y contables reflejan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial, financiera y presupuestaria del ejercicio, por lo cual opino que procede dictar la presente Resolución aprobatoria.

Es mi voto final.

Los Vocales Contadores, Juan Pablo PEREDO, Daniel Carlos CHILLO, Ariel Héctor PIETRONAVE, como también el Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, Doctor Federico Gastón THEA, adhieren al voto del Vocal Preopinante Contador Gustavo Eduardo DIEZ.

Por lo tanto, en uso de las facultades conferidas por los Artículos 159 inciso 1º de la Constitución Provincial y 15 de la Ley N° 10869 y modificatorias

**EL H. TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**



ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA - Ejercicio 2024, acorde a lo expresado en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia de lo manifestado en los Considerandos Primero y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Formular y comunicar la recomendación del presente ejercicio, a la Secretaría de Administración de la Suprema Corte de Justicia, según se indica en el Considerando Segundo, y encomendar a la Relatoría actuante en el próximo estudio de cuentas su seguimiento e informe al respecto.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente sentencia al señor Gobernador (artículo 144 de la Constitución Provincial), al señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia, al Secretario de Administración, a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito), al señor Contador General de la Provincia (artículos 91 a 96 de la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control N° 13767), al señor Tesorero General de la Provincia y a la Relatoría actuante en el ejercicio 2025y devolver a la Jurisdicción la documentación presentada a estudio.

ARTÍCULO QUINTO Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de cuatro fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 182/2026

Firmado: Gustavo Eduardo DIEZ, Juan Pablo PEREDO, Daniel Carlos CHILLO, Ariel Héctor PIETRONAVE y Federico Gastón THEA.

Rubricado: Gonzalo Sebastián KODELIA.



Handwritten signatures of the five individuals mentioned in the 'Firmado' section. The signatures are arranged in two rows: three in the top row and two in the bottom row. The signatures are stylized and cursive.

FALLO DE LA CUENTA

R-P-EcHc-501
Revisión: 11
Fecha: 18/11/22